



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO 2022 - 00037
DEMANDANTE: SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA.
DEMANDADO: MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS y otros.

Guataquí, Cund., Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Téngase a la doctora XIMENA DEL ROSARIO RUIZ PALACIOS, como nueva apoderada del demandante en los términos del memorial que antecede.

Téngase por no contestada la demanda por los señores LUIS VALDES RODRIGUEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS y JOSE IVAN IBAÑEZ.

Téngase por contestada la demanda en término, por el señor TIBERIO CAICEDO CHURTA a través de su apoderado judicial Dr. ENRIQUE ALTURO AFANADOR a quien se le reconoce personería jurídica.

Téngase por no contestada la demanda por parte de la señora NOHORA GONGORA MEJIA, EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, ELADIA SANCHEZ GARCIA, JOSE MERCEDES ROSENDO CARDENAS, JAVIER SERRATO MOLINA, ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, ALBERTO CALLEJAS, LUIS ANTONIO MORENO, TITO FIGUERO BARRAGAN, VIRGILIO ESPINOSA, GUSTAVO IBAÑEZ, JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN, ALCIDES NIÑO TORRES, SANDRA MILENA y JORGE ANDRES FIGUEROA ZABALA en calidad de Herederos de FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN, toda vez que fueron contestadas de manera extemporánea por su apoderado judicial DR JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, a quien se le reconoce personería para actuar.

De otro lado se requiere a la parte actora a fin de que cumpla las cargas enunciadas en el informe secretarias (folio 144) en un término no superior a los 30 días, so pena de declararse desistida la demanda de acuerdo al art. 317 del C.G.P., como son las gestiones para la inscripción de la demanda, fotografía de la valla con los requisitos legalmente establecidos y demás circunstancias señaladas en el informe que antecede.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS